

2. 3. Protocolo de acompañamiento a estudiantes transgénero.

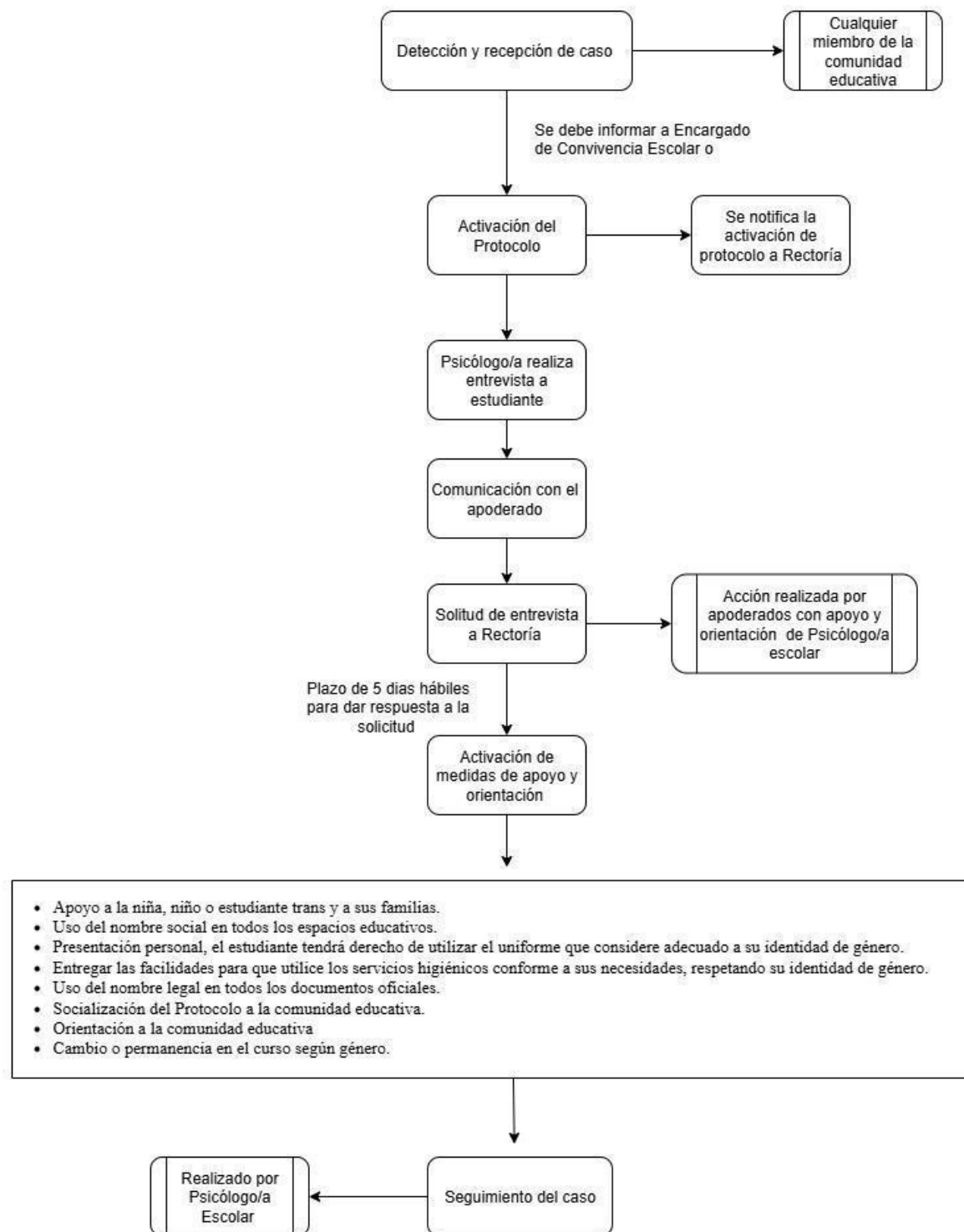
Procedimiento	Plazos
DETECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CASO. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación asociada a un proceso de identidad y transición de género, deberá informar de forma inmediata a Encargado/a de Convivencia Educativa o Psicólogo/a Escolar.	Inmediatamente conocido los hechos.
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Se realizará entrevista al estudiante para realizar confirmación de antecedentes y acompañamiento en el caso de que lo requiera. Posterior a ello se notificará a Rectoría la activación del Protocolo.	Mismo día en que se toma conocimiento de la situación.
COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS. Se realizará entrevista con los apoderado o tutor legal para recabar antecedentes del caso, entrega de información y solicitar autorización para continuar con el apoyo. Es relevante señalar que, si el o la estudiante trans es mayor de 14 años, podrá solicitar el reconocimiento de su identidad de género y uso del nombre social.	Hasta 48 horas luego de activar el Protocolo.
SOLICITUD DE ENTREVISTA CON RECOTORÍA. La Madre, padre, tutor(a) legal o apoderada(o) de las niñas, niños o adolescentes trans, así estos como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con la Rectoría del Colegio, la que deberá concretarse en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de esta reunión deberá registrarse en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.	5 días hábiles.
ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN: -Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias. -Uso del nombre social en todos los espacios educativos.	2 semanas posterior a la entrevista con Rectoría.
-Presentación personal, el estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme o ropa deportiva que considere adecuado a su identidad de género. -Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante. -Uso del nombre legal en todos los documentos oficiales. -Socialización del Protocolo a la comunidad educativa. -Orientación a la comunidad educativa, se podría considerar capacitaciones, sensibilización o charlas en torno a la temática. -Cambio o permanencia en el curso según género. Considerando la coeducación a la que nuestro Colegio está sujeta y declarada en el PEI, en el caso de que la niña, niño o adolescente trans, su madre, padre, tutor legal o apoderada podrá solicitar ser cambiado de curso al género del cual se sienta identificado.	

SEGUIMIENTO DEL CASO. Se realizarán todas las acciones pertinentes para hacer seguimiento del caso, las cuales consideran entrevista con el estudiante, al apoderado o con red de profesionales externos (Psicólogo, Psiquiatra). El seguimiento se enfocará en evaluar si las medidas de acción tomadas por el Colegio han dado respuesta a las necesidades del o la estudiante y su familia.	Un mes posterior a la activación del caso.
---	--

Todas las medidas deberán ser adoptadas con el consentimiento previo de la niña, niño adolescente, por su madre, padre, tutor legal o apoderado, velando siempre por su integridad física, psicológica y moral. Teniendo a consideración que, todo estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

*Protocolo acorde a los lineamientos de la Circular N°812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.

Protocolo de acompañamiento a estudiantes Trans



*Protocolo acorde a los lineamientos de la Circular N°812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.